

INCOMPETENCIA PARA GENERAR ACTAS DE SESIONES

AL PUBLICO EN GENERAL SE COMUNICA:

Que el Art. 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordena publicar "...sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente..."; no obstante, este apartado NO APLICA a esta institución por no tener dentro de sus competencias legales generar la documentación señalada en dicho artículo de ley.

Por lo tanto, no hay información que publicar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 por no corresponder la información solicitada con las competencias que le son encomendadas al Ministerio de Cultura.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta a día veintinueve del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Lic. Antonio de J. Villalta
Oficial de Información
Enero 2024